



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 442-2023-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna - San Francisco, 22 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Proveído S/N, del Director de Administración de la UERSSAF, el Informe N° 008-2023-*GRA-UERSSAF/CRD*, del Comité de Reconocimiento de Deuda; el Informe N° 046-2023-*GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPD-SCG*, del Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como; los demás actuados sobre reconocimiento de deuda por reembolso de viáticos de traslado por emergencia de I y II nivel de atención de los meses agosto a noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante Directiva Administrativa N° 001-2015-*SIS/GNF-V.01*, "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/*SIS*, prescribe en el numeral 5.2.6., puntualizando sobre el traslado de Emergencia, como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (*en adelante IPRESS*), hacia otro con el fin de completar, el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contra referencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo en el numeral 5.2.7., de la Resolución Jefatural prescrita en el párrafo anterior, establece que el viático por comisión de servicio, es aplicable al traslado de emergencia, es el monto asignado para el pago de alojamiento, movilidad y alimentación a los servidores públicos bajo cualquier régimen o condición contractual, que se encuentren en comisión de servicios fuera de su sede de trabajo, (...) cuando su duración sea mayor de (04) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de comisión o según la normatividad vigente. La rendición de los gastos debe estar debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje; de ser el caso según lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2013-*EF*, se incluirá una declaración jurada para sustentar los gastos por los cuales no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. La rendición se realizará ante la IPRESS considerada como Unidad Ejecutora o entidad encargada;

Que, de tal forma en el artículo 6° numeral 6.5.), de la Resolución Jefatural en mención, detalla sobre la aprobación del expediente, y el numeral 6.5.1 la IPRESS, que realice el traslado de emergencia, remitirá el expediente completo a la oficina /Unidad de Seguros de la IPRESS considerada como Unidad Ejecutora correspondiente, para su revisión y digitación en el Sistema Integrado de Aseguramiento del Seguro Integral de Salud (*en adelante SIASIS*). El expediente podrá ser digitado en la IPRESS que tenga acceso al SIASIS en un tiempo no mayor de noventa (90) días calendarios., el numeral N° 6.5.2 La IPRESS considerada como Unidad Ejecutora, remitirá a la Unidades Desconcentradas Regionales (*en adelante UDR*) del SIS el Expediente completo según los requisitos establecidos, el numeral 6.5.3 Recibido el expediente la UDR del SIS lo verificará y



validará revisando que esté completo y que los documentos adjuntos no presenten adulteraciones, enmendaduras, añadiduras u agregados que invalide y numeral 6.5.4 De cumplir con los requisitos, la URD del SIS aprobará el expediente a través del SIASIS y remitirá el reporte de expedientes aprobados físicos a la GNF;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado Decreto Supremo N° 017-84-PCM, - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos interno, con la indicación de conformidad de cumplimiento de la obligación y las causales por lo que no se ha abonado el crédito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", estableciendo en su artículo 16°, que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2017-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante las situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.O1 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobada por la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, prevé los mecanismos internos que deben de seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubiesen generado en años fiscales anteriores; asimismo, en el numeral 7.1 del punto 7 (Responsabilidades), establece que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencias similar en las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el ámbito de sus competencias funcionales y bajo responsabilidad serán las encargadas de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 36°, numeral 36.2. Los gastos comprometidos, y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, el artículo 43°, numeral 43.1), establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe: que el gasto de devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8°), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, a) La recepción satisfactoria de los servicios, y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entregas o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases y el contrato. En este sentido, el Artículo 9° numeral 9.2) refiere que el pago devengado es registrado, afectando de forma definitiva la Específica de Gasto comprometida, con el cual queda reconocida la obligación de pago;



Que, por Resolución Directoral N° 245-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE de fecha 05 de julio de 2023, se reconformó el Comité de reconocimiento de deudas de años fiscales anteriores de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, donde se cumplirá los trámites establecidos en el procedimiento de reconocimiento de deuda para el esclarecimiento de los hechos suscitados, teniendo en cuenta los preceptos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2023-SIS/J, de 24 de febrero de 2023, resuelve en el Artículo 1. Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 SIS – Hasta por la suma de S/. 105, 582,791.00 (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); asimismo, resuelve en el Artículo 2. Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 SIS, por prestaciones de salud y/o administrativas diferencien, para su incorporación y ejecución;

Que, mediante el Informe N° 080-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UAS-KJMR, la Coordinadora de Prestaciones Administrativas de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, solicita el pago de viáticos de traslado por emergencia del Nivel de atención I y II, menciona sobre la Transferencia Prospectiva con la Resolución Jefatural N° 032-2023-SIS/J, para financiar las prestaciones Administrativas No Tarifadas, que de acuerdo al marco establecido en la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS que aprueba la directiva administrativa que regula los procedimientos para el traslado de Emergencias de los asegurados al Seguro Integral de Salud, lo cual se cuenta con 23 expedientes correspondientes al traslado por emergencias de los meses agosto a noviembre de 2022, del Nivel I y II de atención que corresponde a 27 comisionados y que asciende un monto total a reconocer de 4,819.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 046-2023-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPI-SGC, el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago de viáticos de traslado por emergencia del nivel de atención I y II de los establecimientos de salud que corresponde a los meses de agosto a noviembre de 2022, el cual consta de 23 expedientes que corresponde a 27 servidores civiles, ascendiendo a un monto de deuda total de 4,819.00 (cuatro mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 008-2023-GRA/UERSSAF/CRD, el Comité de Reconocimiento de Deudas emite Informe Técnico sobre el requerimiento solicitado por la coordinadora de Prestaciones Administrativas de la UERSSAF, sobre reconocimiento de deuda de viáticos de traslados por emergencia de I y II nivel de Atención, de la Red de Salud San Francisco, de los meses de agosto a noviembre de 2022, que luego de la revisión el comité concluye que al verificar la documentación adjuntada en los expedientes aprobados por la UDR Ayacucho sobre Reembolso de traslado por Emergencia de los Asegurados del Seguro Integral de Salud, cuenta con la documentación sustentatoria para ser reconocida mediante reconocimiento de crédito devengado de los 23 expedientes por el importe de 4,819.00 (cuatro mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, el Director de Administración de la UERSSAF con Proveído S/N, dispone la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento de deuda de reembolso de viáticos de traslado por emergencia de I y II nivel de atención, de los meses de agosto a noviembre correspondiente al año 2022, por el importe de 4,819.00 (cuatro mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles), por lo que, considerando que se cumplen con las condiciones establecidas por la normativa vigente, resulta procedente emitir el presente acto administrativo, a fin de reconocer y efectuar el pago correspondiente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda de reembolso de viáticos por traslado de emergencias del Nivel de atención I y II, correspondiente al mes de agosto a noviembre del año 2022, por el monto total de S/ 4,819.00 (cuatro mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Nº	EE.SS	CARGO	PERSONAL DE SALUD	DNI_PERSONAL	CC_PERSONAL	VIAT_PERS
1	HOSPITAL SAN FCO.	ENFERMERA	ALTAMIRANO CUELLO CATHERINE	22319461	04-405-271651	147.00
2	SAN MARTIN	OBSTETRA	ANCHANTE MUÑOZ ANA ROSA	45643200	04-059-271410	115.00
3	SAN MARTIN	OBSTETRA	CARITAS ACUÑA, GABY	44037805	04-401-687675	115.00
4	LLOCHEGUA	ENFERMERO	CRISTINA FLORES SULCA	28312921	04-401-103274	200.00
5	PALMAPAMPA	OBSTETRA	ELIZABETH J. ORE CASIAS	41951184	04-045-273259	100.00
6	HOSPITAL SIVIA	LICENCIADA	EVELINA SALCEDO CUCHO	40461634	04-034-283279	100.00
7	SAN MARTIN	ENFERMERA	HUAMANYALLI LOPEZ CIRILA	47395943	04-405-882278	115.00
8	HOSPITAL SAN FCO.	OBSTETRA	HUAYTALLA MARTINEZ JENNYFER	47035575	04-072-739995	147.00
9	LLOCHEGUA	ENFERMERO	JESUS HUASACCA ALBITES	41086640	04-045-335750	100.00
10	HOSPITAL SIVIA	LICENCIADA	JIONESE TORRE LEON	71295729	04-094-361678	147.00
11	HOSPITAL SAN FCO.	TEC. ENFERMERIA	LUZMILA E. QUISPE YUPANQUI	28251055	04-401-098564	147.00
12	HOSPITAL SAN FCO.	OBSTETRA	MEDINA MACHACA PERCY	42141734	04-405-272097	147.00
13	SAN MARTIN	ENFERMERA	MORI SUAREZ PAMELA	70824479	04-085-740976	115.00
14	HOSPITAL SIVIA	OBSTETRA	ROGER MENDOZA MISAICO	46582256	04-627-863565	100.00
15	HOSPITAL SAN FCO.	OBSTETRA	SALCEDO GONZALES FLORAVEL	41740173	04-405-271686	147.00
16	LLOCHEGUA	ENFERMERO	URBANO QUISPE MUÑOZ	28298094	04-034-282191	100.00
17	HOSPITAL SAN FCO.	CONDUCTOR	ALARCON LUNA JUAN EDGAR	43698446	04-072-331937	294.00
18	SAN MARTIN	CONDUCTOR	BALDEON SOTO JORGE EDUARDO	28567272	04-405-272283	345.00
19	PALMAPAMPA	CONDUCTOR	BOB RICHARD AYME FLORES	42863131	04-415-086666	100.00
20	HOSPITAL SAN FCO.	CONDUCTOR	CHAVEZ LIZANA OLIVER	74138428	04-416-053745	147.00
21	SAN MARTIN	CONDUCTOR	CUBA PALOMINO EDWIN	45366216	04-415-173976	115.00
22	HOSPITAL SAN FCO.	CONDUCTOR	HERRERA HUAMANI MAXIMILIANO	42852408	04-405-272941	294.00
23	LLOCHEGUA	CONDUCTOR	HILARIO NILO ATAO PILLACA	09570732	04-405-028986	100.00
24	HOSPITAL SAN FCO.	CONDUCTOR	JAIME ROJAS HUALLPA	43550192	04-415-226263	147.00
25	TRIBOLINE	CONDUCTOR	PARIONA PAREJA YUDEL	28605491	04-417-069734	441.00
26	LLOCHEGUA	CONDUCTOR	RONALD HUICHO QUISPE	48634633	04-409-127369	200.00
27	HOSPITAL SIVIA	CONDUCTOR	SATURNINO QUISPE CABEZAS	28296237	04-401-000262	594.00
TOTAL:						4819.00

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que demande el cumplimiento establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral estará afecto a la Resolución Jefatural N° 032-2023-SIS/J, de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Meta 147, Clasificador de Gasto 23 2 1 22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Contabilidad y Tesorería de la UERSSAF, la autorización del trámite de pago.


ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.qob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Coordinadora de Prestaciones Administrativas
 Área de Soporte Informático
 Archivo
 BJAP/ly


 GOBIERNO REGIONAL DE ATACUCHA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Mty. Orestes Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO